



# RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 363 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 NOV 2014

VISTO:

El Oficio N° 739-2014-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de noviembre de 2014, mediante el cual el Director de la Oficina de Administración, solicita la baja y transferencia de equipos de comunicación.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y modificatorias, regulan la administración y disposición de los bienes del Estado;

Que, la Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece textualmente: "Primera.- Deróguese el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y modificatorias, así como todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento", "Segunda.- Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento";

Que, mediante Resolución N° 021-2002/SBN, se aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales";

Que, el Artículo 3° de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobado con la Resolución N° 021-2002/SBN, establece las causales y procedimientos para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, que en su inc) 3.2 numeral 3.2.a, acápite a) determina que el estado de excedencia y obsolescencia técnica de un bien mueble, es causal de Baja;

Que, la Resolución N° 031-2002/SBN, que aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN, regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado";

Que, el Artículo 32° "De la capacidad de aprobar los actos", del Reglamento de la Ley N° 29151 indica que el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: 1.- La SBN, para aquellos de carácter y alcance nacional, 2.- Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que están bajo su administración y 3.- Las demás entidades, para aquellos de su propiedad;

Que, el numeral 2.1 Disposiciones Específicas, acápite 2.1.3 de la Directiva N° 009-202/SBN, especifica que "Las Resoluciones a los que se hacen mención en los literales precedentes, deberán aprobar la donación bajo el término de "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION" y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación, concordante con lo dispuesto en el Artículo 128° "De la Donación" del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, el Artículo 122° "De los Actos de Disposición", del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que la Transferencia es una modalidad de Disposición Final de los bienes del Estado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, señala que para proceder a la disposición de los bienes del Estado, previamente deben estar valorizados;





# RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 303 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 NOV 2014

Que, la Dirección Regional Agraria Tacna, hoy Dirección Regional de Agricultura Tacna, hace más de 20 años ha recepcionado mediante transferencia efectuada por el Ministerio de Agricultura hoy Ministerio de Agricultura y Riego, diversos equipos de comunicación, habiéndose incorporado en los registros patrimoniales y contables;

Que, los equipos de comunicación en referencia, por disposición de la alta dirección del hoy Ministerio de Agricultura y Riego, con el fin de brindar un apoyo concreto a las organizaciones de usuarios, ha sido entregados mediante la modalidad de Convenio de Sesión en Uso a las Juntas y Comisiones de Usuarios;

Que, de acuerdo a los inventarios practicados anualmente por la Comisión de Inventario, los equipos de comunicación permanecen en forma física, continua y permanente por más de 20 años a cargo de los directivos de las juntas y comisiones de usuarios, quienes han solicitado la donación de estos equipos de comunicación;

Que, la unidad orgánica encargada de control patrimonial (Unidad de Logística) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha emitido el Informe Técnico Legal N° 002-2015-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNZ de fecha 13 de noviembre de 2014, sobre las solicitudes presentadas por los beneficiarios de los equipos de comunicación en mención; en las Conclusiones y Recomendaciones, opina que se debe proceder a la donación solicitada conforme a las normas vigentes, concordante con lo dispuesto en la norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NIC SP1 "Presentación de los Estados Financieros", que en su numeral 25 señala: "Los estados financieros, deben presentar en forma razonable la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo de la entidad";

Que, el Manual para la Administración de los Bienes Patrimoniales de la Entidades Públicas, establece que no se puede realizar ninguna acción de administración o disposición del bien patrimonial, sin que exista un acto administrativo que lo autorice;

Que, es necesario realizar los actos administrativos para la disposición final de estos bienes muebles con el fin de cautelar los bienes del Estado para su buen uso. Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2013-P.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- PROCEDER**, a la resolución del Convenio de Afectación en Uso o documento similar suscrito en ejercicios anteriores, sobre los equipos de comunicación, solicitado en donación.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la Baja y Exclusión de los registros patrimoniales y contables de 41 unidades de bien mueble, detallados en el Inventario Físico que en anexo forma parte de la presente Resolución, en la siguiente forma:

**Cuenta 9106.01 Divisionaria 9106.01 Bienes en Préstamo y/o Cedidos en Uso, por el Valor en Libros de S/. 48,236.63.**

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, la transferencia en la modalidad de donación, de los equipos de comunicación dada de baja, a favor de los beneficiarios, quienes poseen dichos equipos por más de 20 años, conforme al anexo adjunto, las mismas que han sido valorizadas a su estado actual.



# RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

## Nº 363 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 24 NOV 2014

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Administración realice las acciones administrativas y contables para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al Gobierno Regional Tacna y a la Superintendencia Nacional de Bienes estatales.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING. HENRY P. LOZA FERNANDEZ  
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

GRT

SBN

OA

OAJ

UCON

ULOG

Interesados

Archivo

JDAA-RVO/ngm